Banco Agrario de Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. e INGENIERO JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR

Entre los suscritos a saber, **RICARDO GOMEZ BUITRAGO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.714.611 de Cali Valle, en su calidad de Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **BANCO,** por una parte y por la otra, **JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.657.762 de Cali Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el **BANCO** requiere del conocimiento especializado de un profesional experto en avalúo de bienes inmuebles. **2.** Que dada la complejidad y especificidad del asunto, el **BANCO** no cuenta con personal de planta que pueda prestar este servicio, ni cuenta con la disponibilidad para la atención del mismo. **3.** Que **EL CONTRATISTA** tiene el conocimiento especializado necesario y la experiencia específica relacionada con el objeto a contratar requerida. **4.** Que la oferta de **EL CONTRATISTA,** se ajusta a los requerimientos solicitados por el **BANCO** y a los precios del mercado. **5.** Que el Ingeniero JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR realizará verificación técnica y avalúo comercial de los Inmuebles de Propiedad del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en la Regional Occidente. Y dicho trámite tiene origen exactamente en los mismos hechos determinados en la cláusula primera del presente contrato, razón por la cual se hace necesaria la contratación del **CONTRATISTA. 6.** Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y demás normas concordantes y por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA.-OBJETO:** La prestación de los servicios profesionales para la realización a todo costo de los avaluos comerciales de inmuebles de las siguientes propiedades del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** oficinas: Balboa Cauca, Bolívar Cauca, Cajibio Cauca, Caldono Cauca, Mercaderes Cauca, Paispamba Cauca, Almaguer Cauca, Puerres Nariño, La Cruz Nariño, Linares Nariño, Ricaurte Nariño, Taminango Nariño, Santader de Quilichao Cauca, Cali Aristi Valle y Riofrío Valle. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el presente contrato: a) Realizar la inspección física en las oficinas: Balboa Cauca, Bolívar Cauca, Cajibio Cauca, Caldono Cauca, Mercaderes Cauca, Paispamba Cauca, Almaguer Cauca, Puerres Nariño, La Cruz Nariño, Linares Nariño, Ricaurte Nariño, Taminango Nariño, Santader de Quilichao Cauca, Cali Aristi Valle y Riofrío Valle, toma de registros fotográficos y/o video y recopilación técnica de los inmuebles para la elaboración del avalúo comercial. b) Elaborar el reporte final. d) Entrega del reporte final en medio físico y medio magnético. e) Responder por su cumplimiento y ejecución; f) Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados; g) Colaborar con el **BANCO** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad; h) Guardar confidencialmente toda la información que conozca y responder por cualquier violación a dicha reserva; i) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos; j) Brindarle al **BANCO** la asesoría y asistencia necesarias en relación con el objeto contratado. k) Prestar el servicio para la realización del objeto contratado, de conformidad al valor presentado en la propuesta

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8

y aprobada por el **BANCO**. l). Acatar las indicaciones que durante el desarrollo del contrato el **BANCO** le imparta. m) Responder por la ejecución y el cumplimiento del objeto contratado. n) Constituir y pagar las pólizas de cumplimiento y calidad del servicio en la forma y condiciones establecidas más adelante y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y hasta su liquidación total y definitiva. o). Presentar al **BANCO** el original de las Pólizas dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato y remitir al **BANCO** la constancia o el recibo de pago de la prima respectiva. p) Ampliar la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o prórrogas del mismo y reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por siniestros. q) Ampliar el valor de la garantía en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato. r) Actualizar, cuando así lo solicite el **BANCO,** la información personal aportada al momento de la celebración de este contrato. s) In formar de inmediato al **BANCO** y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. t) Las demás propias de este tipo de contratos. **TERCERA- OBLIGACIONES DEL BANCO:** a) Exigirle al **CONTRATISTA** el cumplimiento al contrato en el tiempo pactado. b) Prestarle la colaboración que **EL CONTRATISTA** necesite con relación a la gestión encomendada, y en especial atender el suministro de documentos, e información especialmente relacionada con las causas que originaron el objeto contratado y demás elementos probatorios que sean necesarios para la protección de los intereses del **BANCO.** c) Aprobar las garantías exigidas en el presente contrato. d) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios correspondientes de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. g) Solicitar la actualización o la revisión de los honorarios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. h) Adelantar revisiones periódicas del servicio ejecutado, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA,** y promover las acciones de responsabilidad contra éstos cuando dichas condiciones no se cumplen. i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños y perjuicios que sufra el **BANCO** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. j) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar el **BANCO** como consecuencia de la actividad contractual. k) Actuar de tal modo que por causas imputables al **BANCO,** no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** Con este fin, en el menor tiempo posible el **BANCO** corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse que sean puestos en su conocimiento por **EL CONTRATISTA. CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es por 15 días calendario. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como valor del presente contrato, la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($13.700.000) MCTE. SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El **BANCO** pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: A) La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.850.000)** sin incluir IVA, equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del Contrato como anticipo. Para la entrega del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) aprobación de las garantías y (ii) registro presupuestal

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8

correspondiente. El valor del anticipo será consignado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá para tal fin en el **BANCO** y todos los pagos o dineros que se muevan de la misma deberán ser avisados previamente al Supervisor designado por el Banco. El valor del anticipo, al igual que sus rendimientos financieros son de propiedad del Banco. El anticipo será legalizado en el último pago, una vez recibida la obra a entera satisfacción mediante acta. El anticipo solo podrá ser utilizado para los gastos propios de este Contrato. B) La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.850.000)** sin incluir IVA, equivalente al cincuenta (50%) por ciento restante, se pagará contra la presentación del informe final y demás documentos soportes., previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción del objeto contratado, certificada por el Supervisor designado. EL BANCO se reserva el derecho de no cancelar aquellas facturas o cuentas de cobro que no cumplan con los requisitos legales. Las sumas respectivas se pagarán dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las facturas. De acuerdo a la naturaleza del contrato y del **CONTRATISTA**, el IVA se liquidará y se recaudará como corresponda. **SÉPTIMA.- INCAPACIDADES. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no le asiste ningún tipo de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que le impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna incapacidad, inhabilidad o alguna incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y frente a terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita del **BANCO,** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **OCTAVA.- GASTOS LEGALES E IMPUESTOS:** Las partes acuerdan que todos los gastos e impuestos incluido el de timbre que genere el presente contrato será cancelado en su totalidad por **EL CONTRATISTA. EL BANCO** por su parte, efectuará las retenciones que en materia de impuestos se hallen establecidas legalmente. **NOVENA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** constituirá en favor del **BANCO** garantía de entidades particulares para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones surgidas del mismo, la cual deberá ser expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar legalmente en Colombia, que cubra los siguientes amparos: 1) Cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo, la cual deberá estar vigente en principio por un (1) año. En las pólizas se designará como beneficiario al BANCO. Anticipo por el 100% del valor del anticipo para garantizar su buen manejo, destinación exclusiva al objeto del presente contrato, amortización y devolución, vigente por el término de duración y cuatro (4) meses más. Las primas que se causen serán pagadas por el CONTRATISTA. Así mismo, se obliga a ampliar o prorrogar la garantía en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Si no lo hace, el BANCO podrá disponer que se prorrogue, modifique o constituya a su favor la citada póliza, descontando el valor de la prima de las sumas insolutas que existan a favor de aquella, y en caso de no haberlas, el CONTRATISTA se obliga a cancelar al BANCO la suma que haya pagado por este concepto, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo suficiente. Estas garantías deberán ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia. El CONTRATISTA se obliga a presentar al BANCO el original de las Pólizas de Garantía dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, junto con el respectivo recibo de pago. También se obliga a reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado en razón a siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8

ocurrencia de un siniestro. **DÉCIMA .- CLAÚSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que pagará **EL CONTRATISTA** al **BANCO** sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los daños y perjuicios causados y de las acciones derivadas por dicho incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL DE APREMIO:** Cuando el **CONTRATISTA** presente atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, este deberá reconocerle y pagarle al **BANCO** una suma equivalente al uno por ciento (1%) de los honorarios diarios por cada día de retraso, con la sola comunicación que el **BANCO** le remita en este sentido y sin necesidad que medie requerimiento judicial o cualquier otro requisito o formalidad. El **BANCO** queda autorizado para descontar este valor de los dineros que se le deban a **EL CONTRATISTA.** Igualmente podrá hacer efectivas las penas por vía judicial con la exhibición de este contrato y las comunicaciones respectivas. **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o que le sea dada a conocer por el **BANCO** con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al **BANCO,** todos los documentos que le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar al **BANCO** y responder a los terceros por todos los daños y perjuicios que su infidelidad les ocasione. **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar la confidencialidad sobre éste contrato y sobre toda la información recibida bajo él, fielmente y en confianza, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN, SUSTITUCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni sustituir, ni subcontratar, total ni parcialmente este contrato ni los poderes conferidos, ni sus derechos u obligaciones sin la autorización previa y escrita del **BANCO. DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de este contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por todos los daños y perjuicios que el o sus dependientes causen, ya sea al **BANCO** o a terceros. **DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes y el **BANCO,** ya que el servicio se presta bajo total autonomía e independencia del **BANCO,** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **EL CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **BANCO. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra afiliada al sistema de pensiones y salud de que trata la Ley 100/93. **DÉCIMA SÉXTA.- CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través del arreglo directo, la amigable composición o la conciliación. Si dichas diferencias no se puedan arreglar por estos medios, se someterán a un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali Valle, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8

Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Según la cuantía del litigio, el Tribunal estará integrado por un arbitro único; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación antedicho; c) El Tribunal decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali Valle. **DÉCIMA SEPTIMA.-SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que el **BANCO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan a la Disponibilidad Presupuestal No. DGFD-DG09-02199 de Noviembre 18/2009. **DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos, se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al **BANCO** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a los hechos. En todos estos casos, **EL CONTRATISTA** adoptará las medidas que sean necesarias para que los intereses del **BANCO** en el respectivo contrato no se vean afectados. **DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali Valle. **VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES Y PLAZO PARA RESPONDER:** Toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato deberá efectuarse por escrito a las siguientes direcciones: al **BANCO:** Calle 11 No. 5-28 de la ciudad de Cali Valle, y **EL CONTRATISTA:** Carrera 42 A No. 26 – 99. Cualquier modificación de estas direcciones deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra. Las comunicaciones sólo surtirán efecto al término del día hábil siguiente contado a partir de su radicación en la oficina de la otra parte, la cual tendrá un plazo de cinco (5) días para contestarlas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor por retardo o mora del **CONTRATISTA** o por incumplimiento de éste a cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia del **BANCO** a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El BANCO** ejercerá la Supervisión y el control de la ejecución del presenté contrato a través de la Subgerente Administrativa de la Regional Occidente o quien lo reemplace, quien será el responsable de ejercer el control administrativo y contable del contrato, así como la supervisión directa del mismo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de su iniciación. 2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los plazos contractuales y requerir su cumplimiento. 3. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad o no de prórrogas o adiciones, y suspensión o terminación anticipada del contrato. 4. Avisar oportunamente, y por escrito sobre los atrasos, incumplimientos e irregularidades que se presenten en relación con el contrato. 5. Recomendar hacer efectivas las cláusulas penales y las garantías. 6. Diligenciar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en relación con la ejecución del contrato. 8. Colaborar con **EL CONTRATISTA** y con el **BANCO** para la ejecución del contrato. 9. Verificar la ejecución del contrato dentro de los plazos previstos, controlando el cumplimiento de las especificaciones exigidas por el **BANCO** y ofrecerlas por **EL CONTRATISTA.** 10. Atender, tramitar y resolver las consultas que le hagan para la correcta ejecución del contrato.

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8

VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de la ejecución de este Contrato requiere la aprobación de la garantía, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar el original de la garantía única de cumplimiento para la aprobación del **BANCO**, adjuntando el recibo original del pago de la prima de la póliza, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. **PARÁGRAFO:** En caso de urgencia, por el cumplimiento de los términos a que haya lugar, se podrá autorizar previamente la iniciación de la gestión contratada, sin perjuicio de que los requisitos de ejecución en mención se deban cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual será necesaria en todos los casos. **VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los convenios entre las partes relacionados con la ejecución y desarrollo del contrato, así como las modificaciones del mismo, deberán celebrarse por escrito. No surtirá ningún efecto ninguna instrucción que no se acuerde por escrito firmado por las partes. **VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su plazo. 2. Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. 3. Por manifestación unilateral de voluntad del **BANCO,** y sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad; cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones; cuando el **CONTRATISTA** ejecute el contrato en forma tal que no garantice razonablemente su cumplimiento en términos de plazo o especificaciones técnicas; si por su culpa no se da inicio o reinicio al servicio en el término convenido; cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones; por muerte o incapacidad física del **CONTRATISTA;** por interdicción judicial; cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, sustituya o ceda el contrato o el poder conferido, o cualquier parte del mismo, sin previa autorización del **BANCO;** por la imposición de sanciones del Consejo Seccional o Nacional de la Judicatura al **CONTRATISTA;** en los eventos de cesación de pagos o embargos judiciales al **CONTRATISTA,** o por cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento del contrato. En estos casos, si el contrato ha sido parcialmente ejecutado a satisfacción del **BANCO,** se pagará al **CONTRATISTA** el valor proporcional ejecutado. Para todos los efectos legales, comunicada la terminación unilateral del contrato por el **BANCO,** se entenderá producido el respectivo siniestro a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. El texto de la presente cláusula deberá entenderse incorporado en las Pólizas de Seguros que se constituyan para el efecto. También podrá el **BANCO** terminar unilateralmente el contrato por la revocatoria del mandato, inconveniencia, la no necesidad del servicio, circunstancias de orden público o fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otro motivo que a su juicio lo amerite. En caso de suspensión o terminación unilateral del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar daños o perjuicios o indemnizaciones por tales causas. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el interventor del mismo y allí se precisarán, entre otras, la ejecución del servicio, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se le invitará al **CONTRATISTA** a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el **CONTRATISTA** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez días siguientes, se entenderá

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8

aprobada. Si no se logra con el **CONTRATISTA** un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por el **BANCO.** Las partes reconocen haber leído este documento, haberlo entendido y aceptan estar obligadas por sus términos y condiciones. **VIGÉSIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** La Propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 2.** La póliza de garantía presentada por el **CONTRATISTA. 3.** El acta de liquidación del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Cali Valle, a los

POR EL BANCO

RICARDO GOMEZ BUITRAGO
Gerente Regional

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE POSADA SALAZAR
c.c. No. 16.657.762 de Cali Valle
Nit. 16.657.762-2

Calle 11 No.5-28 Piso 3 Tel: (092) 8983302 Fax: (092) 8983351 Cali Valle
WWW.Bancoagrario.gov.co NIT.800.037.800-8